

**Dictan medidas en materia económica y financiera orientadas a las transferencias de partidas en el marco de la municipalización de la gestión educativa**

**DECRETO DE URGENCIA Nº 044-2009**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 078-2006-PCM se autorizó al Ministerio de Educación llevar a cabo a partir del 1 de Enero de 2007, con la participación de las Municipalidades, un Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa para cuyo efecto, mediante la Resolución Ministerial Nº 0031-2007-ED, el Ministerio de Educación aprobó el “Plan de Municipalización de la Gestión Educativa y Lineamientos del Plan Piloto 2007”;

Que, en concordancia a lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Supremo Nº 078-2006-PCM, la transferencia de partidas presupuestales necesarias para garantizar el funcionamiento de las Instituciones Educativas de los niveles inicial, primaria y secundaria que funcionan en los territorios de las municipalidades incluidas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, serán efectivizadas una vez que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Consejo Nacional de Descentralización, declare la viabilidad técnica y funcional del referido Plan Piloto;

Que, la Sexagésima Disposición Final de la Ley Nº 29289 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, autoriza la realización de la transferencia de partidas de los Gobiernos Regionales y del Pliego 010: Ministerio de Educación a favor de los Pliegos de las municipalidades incluidas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, a partir del 1 de enero de 2009 y por el monto total de las asignaciones presupuestarias que corresponden a las instituciones educativas de los niveles educativos inicial, primaria y secundaria de educación básica regular, que funcionan en la circunscripción territorial de cada una de las municipalidades del referido Plan Piloto, indicándose que la citada Transferencia de Partidas se efectuara a solicitud del Ministerio de Educación y mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Transferencia de Partidas de los Pliegos Ministerio de Educación y Gobiernos Regionales a favor de las municipalidades incluidas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa para viabilizar la Transferencia de Partidas autorizada por la Sexagésima Disposición Final de la Ley Nº 29289, no incluye a la totalidad de las municipalidades inmersas en el citado Plan Piloto, así como tampoco se ha considerado el total del Presupuesto del año 2009, por lo que se requiere efectuar precisiones en relación a la aplicación de la norma antes citada;

Que, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 010-2009-PCM/SD, validó la Directiva Nº 124-2007-ME/VMGI-OCR - “Normas para la Ejecución de la Transferencia Administrativa a las Municipalidades del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa”, aprobada mediante la Resolución Viceministerial Nº 0045-2007-ED, en la parte que corresponde a los procedimientos para la transferencia presupuestal, a efecto de culminar la transferencia de la gestión educativa a las 44 municipalidades del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa;

Que, la citada Secretaría de Descentralización mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 014-2009-PCM/SD ha acreditado en materia de gestión educativa a quince municipalidades inmersas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, entre las cuales se incluye a las Municipalidades Distritales de Miraflores, Santiago de Surco, Surquillo, Los Olivos y La Molina de la Provincia de Lima; Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao; e Imperial y Pacarán de la Provincia de Cañete;

Que, el Ministerio de Educación en coordinación con los Pliegos de los Gobiernos Regionales ha determinado los saldos presupuestales a transferir a las Municipalidades Distritales de Miraflores, Santiago de Surco, Surquillo, Los Olivos y La Molina de la Provincia de Lima; Bellavista de la Provincia

Constitucional del Callao e Imperial y Pacarán de la Provincia de Cañete; y asimismo, mediante el Informe N° 078-2009-ME/SPE-UP la Unidad de Presupuesto ha emitido opinión técnica respecto a la propuesta de Transferencia de Partidas del Pliego 010: Ministerio de Educación y de los Pliegos de los Gobiernos Regionales a favor de las municipalidades antes citadas, hasta por la suma de S/. 74 119 733.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por el periodo abril - diciembre de 2009, en las genéricas del gasto 1: Personal y Obligaciones Sociales, 2: Pensiones y Otras Prestaciones Sociales y 3: Bienes y Servicios;

Que, es de interés nacional y urgente necesidad dictar medidas extraordinarias de carácter económico financiero, orientadas a que las transferencias de partidas se ejecuten de manera progresiva, gradual y por etapas, sujeta estrictamente a la debida acreditación que fije la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros; que de no efectuarse con carácter de muy urgente habría el riesgo de paralizar el proceso de Municipalización de la Gestión Educativa iniciado y con ello la desarticulación del servicio educativo, lo que generará gastos adicionales al Tesoro Público para restituir dichos servicios;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Objeto**

La presente norma tiene por objeto establecer en forma extraordinaria, medidas en materia económica y financiera, orientadas a que el Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales, transfieran los recursos para la atención de la municipalización de la gestión educativa, sujeto a que se cumpla con la acreditación de los Gobiernos Locales respectivos, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 28273, Ley de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.

#### **Artículo 2.- Aplicación progresiva de la Sexagésima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009**

2.1 Dispóngase que las Transferencias de Partidas a que hace referencia la Sexagésima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, se efectúan progresivamente y a propuesta del Ministerio de Educación, conforme se otorgue la acreditación a cargo de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros en el marco de lo establecido en la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM.

2.2 Las Transferencias de Partidas adicionales a las establecidas en el artículo 3 de la presente norma, se efectúan conforme a la formalidad fijada en la Sexagésima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009.

#### **Artículo 3.- Autorización de Transferencia de Partidas**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 74 119 733.00) para financiar gastos operativos de las Instituciones Educativas inmersas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, por el periodo abril - diciembre de 2009, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y distribuido a nivel de Genérica del Gasto conforme al detalle del Anexo adjunto, que forma parte de la presente norma.

#### **Artículo 4.- Procedimiento para la aprobación institucional**

4.1 Autorízase a los Titulares de los Pliegos habilitados y habilitadores a aprobar mediante resolución, la desagregación de los recursos a los que se refiere el artículo 3 de la presente norma, a nivel de función, programa funcional, subprograma funcional, actividad y genérica del gasto dentro de

los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el artículo 23, numeral 23.2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 28411.

4.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los pliegos involucrados en la presente Transferencia de Partidas, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Asimismo, la mencionada Oficina solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de los nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

#### **Artículo 5.- Apoyo a las Municipalidades del Plan Piloto**

Dispóngase que los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Ministerio de Educación (Unidades Orgánicas y Ejecutoras), a solicitud de las Municipalidades Distritales inmersas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, presten la asistencia técnica necesaria para la implementación del referido Plan Piloto; las mismas que informarán periódicamente al Ministerio de Educación y a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre los resultados del apoyo recibido.

#### **Artículo 6.- Derogatorias**

Deróguese o déjese en suspenso las disposiciones legales o administrativas que se opongan o limiten la aplicación de la presente norma.

#### **Artículo 7.- Del refrendo**

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de abril del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Ministro de Educación

**ANEXO**  
**PLAN PILOTO DE MUNICIPALIZACIÓN DE LA GESTIÓN EDUCATIVA**  
**TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A LAS MUNICIPALIDADES DEL PLAN PILOTO DE MUNICIPALIZACIÓN**  
**GESTIÓN EDUCATIVA**  
**ABRIL - DICIEMBRE 2009**  
**(En nuevos soles)**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO HABILITADOR							PLIEGO HABILITADO					
PLIEGO	MINISTERIO DE EDUCACION/ GOBIERNO REGIONAL	UNIDAD EJECUTORA	GENÉRICA DEL GASTO			MONTO A TRANSFERIR	PLIEGO	MUNICIPALIDAD	GENÉRICA DEL GASTO			MONTO A TRANSFERIR
			GG 1	GG 2	GG 3	TOTAL			GG 1	GG 2	GG 3	TOTAL
010	MINISTERIO DE EDUCACION	U.E. 002-USE 02 MARTIN DE PORRES	27 828 208	10 050	1 521 320	29 359 578	150117	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS	27 828 208	10 050	1521320	29359578
		U.E. 007-USE 07 SAN BORJA	21 140 986	18 356	1 494 720	22 654 062	150122	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	5 478 795	3 628	403704	5886127
							150140	MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE SURCO	8 925 082	8 418	608148	9541648
							150141	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO	6 737 109	6 310	482868	7226287
		U.E. 006-USE 06 VITARTE	6 396 896	7 560	487 169	6 891 625	150114	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINA	6 396 896	7 560	487169	6891625
<b>SUB TOTAL</b>			<b>55 366 090</b>	<b>35 966</b>	<b>3 503 209</b>	<b>58 905 265</b>			<b>55 366 090</b>	<b>35 966</b>	<b>4E+06</b>	<b>58905265</b>
463	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	U.E. 301- EDUCACION CAÑETE	6 398 349	11 970	241 623	6 651 942	150507	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL	6 012 350	10 640	217971	6240961
							150511	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACARAN	385 999	1 330	23652	410961
<b>SUB TOTAL</b>			<b>6 398 349</b>	<b>11 970</b>	<b>241 623</b>	<b>6 651 942</b>			<b>6 398 349</b>	<b>11 970</b>	<b>241623</b>	<b>6651942</b>
464	GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	U.E.300 EDUCACION CALLAO	8 198 740	1 320	362 466	8 562 526	070102	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	8 198 740	1 320	362466	8562526
<b>SUB TOTAL</b>			<b>8 198 740</b>	<b>1 320</b>	<b>362 466</b>	<b>8 562 526</b>			<b>8 198 740</b>	<b>1 320</b>		
<b>TOTAL</b>			<b>69 963 179</b>	<b>49 256</b>	<b>4 107 298</b>	<b>74 119 733</b>			<b>69 963 179</b>	<b>49 256</b>	<b>4107298</b>	<b>74119733</b>